LA PREVENCIÓN NO TERMINA CON LA ENTREGA DEL EPI

Un euipo de protección individual debe ser adecuado al riesgo, a las condiciones de trabajo y a la persona que lo utiliza

DESDE LA REPRESENTACIÓN SINDICAL PODEMOS:

PREGUNTAR

Qué riesgos se han evaluado y acceder a la evaluación de riesgos.

PARTICIPAR

Trasladar las necesidades de la pantalla

COMPROBAR

Trasladar las necesidades de la pantalla

PROPONER

Mejoras y adapataciones si es necesario

VERIFICAR

Que se hace un uso correcto y adaptado del EPI, ajustado a los riesgos concretos.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

EPI

LA ÚLTIMA BARRERA

Un EPI no sustituye las medidas de protección colectiva, solo las complementa cuando el riesgo no piede eliminarse o controlarse por completo, por eso se debe hacer un buen uso de los mismos.



¿QUÉ DEBEMOS COMPROBAR?

La selección de un EPI no consiste en escoger un producti, sino en garantizar que es adecuado y eficaz para los riesgos concretos y la persona que lo utiliza.

RIESGO

¿Frente a qué riesgo debe proteger

TAREA

¿En qué condiciones se utilizará?

PERSONA

¿Se adapta a la pesrona que lo utiliza?
¿Tiene la talla adecuada?

COMPATIBILIDAD

¿Puede utilizarse junto a otros EPI?

MANTENIMIENTO

Se conserva, limpia y revisa correctamente?

UN EPI ADECUADO ES MUCHO MÁS QUE PONÉRSELO

Con la financiación de:
Conselleria de Treball, Funció Pública i Diàleg Social
Institut de Seguretat i Salut Laboral

UGT Illes Balears
Gabinet Salut Laboral



EL EPI NO ES

"LO QUE HAYA"

La selección debe partir de la evaluación de riesgos que debería reflejar las condiciones reales de trabajo

LA EMPRESA DEBE GARANTIZAR:

MANTENIMIENTO Y SUSTITUCIÓN

Acceso suficiente a EPIs siempre que sea necesario y de manera gratuita

ADECUACIÓN AL RIESGO

Es fundamental una buena selección de EPI

COMPATIBILIDAD

Los diferentes EPI deben poder utilizarse conjuntamente sin originar nuevos riesgos

ADAPTACIÓN A LA PERSONA

Los EPI deben tener en cuenta las características físicas de las personas trabajadoras

INFORMACIÓN Y FORMACIÓN

La persona trabajadora debe conocer los riesgos y el uso concreto del EPI



BASE LEGAL

El uso de los EPI está regulado por la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y por la legislación específica sobre comercialización y uso

PRINCIPALES REFERENCIAS

- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales
- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Reglamento UE 2016/425 sobre EPI
- Notas Técnicas de Prevención del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

EPIs CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

HAY QUE TENER EN CUENTA

Tallas y ajustes adecuados

Diseños ergonómicos y funcionales

Compatibilidad con otros equipos

Condiciones específicas (embarazo, lactancia, menopausia, etc)

LA PREVENCIÓN ES IGUALDAD

Con la financiación de:
Conselleria de Treball, Funció Pública i Diàleg Social
Institut de Seguretat i Salut Laboral

UGT Illes Balears
Gabinet Salut Laboral